

310.28
Exp. N° 109 de 23 de abril de 2007

RESOLUCION N°
(29 JUN 2018)

N° 0873

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE. Dirección General. Sincelejo,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0127 de 18 de febrero de 2014 se requirió al Municipio de El Carmen de Bolívar, para que entregue el pozo identificado con el N°44-II-D-PP-05, para ser utilizado como pozo de observación. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante auto N°2156 de 18 de septiembre de 2014 se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que determinen si el Municipio de El Carmen entregó el pozo identificado con el N°44-II-D-PP-05, para ser utilizado como pozo de observación.

Que se practicó visita y se rindió el informe de seguimiento de fecha 23 de febrero de 2015 por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante auto N°0947 de 12 de junio de 2015 se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que funcionarios de la oficina de Aguas informe si la alcaldía municipal y/o Empresa ACUECAR S.A E.S.P. del Municipio de El Carmen de Bolívar, hizo entrega a esta Corporación del pozo de aguas subterráneas identificado con el N°44-II-D-PP-05, localizado en la Finca Sirena del Municipio de Ovejas, para ser utilizado como pozo de observación.

Que se practicó visita el día 25 de enero de 2016 por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental y se dejó constancia en el acta de visita que el pozo fue habilitado como piezómetro.

Que la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

En razón a la norma citada anteriormente, se procederá a archivar el presente expediente. Sin embargo, antes de proceder al archivo se realizará una visita de inspección ocular y técnica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 120 de 23 de abril de 2007, por las razones expuestas en las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento

310.28
Exp. N° 109 de 23 de abril de 2007

CONTINUACION RESOLUCION N°

N° 0873

(29 JUN 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese y envíese copia del presente auto a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariana Támara G	Abogada Contratista	
Revisó	Jorge Luis Jaraba Díaz	Secretario General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			